



Academia de la Magistratura

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION ACADÉMICA N.º 008-2021-AMAG-DA

Lima, 12 de enero de 2021

VISTOS:

El Informe N° 0780-2020-AMAG/PAP; por el cual la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento remite una relación de discentes admitidos al Curso: “**JURISPRUDENCIA Y APLICACIÓN DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**” - Modalidad a Distancia, ejecutado del 28 de octubre al 1 de diciembre 2020, aprobado con Resolución **N°191-2020-AMAG-DA**; que no participaron en la actividad académica y no han cumplido con realizar el pago de los derechos educativos por su participación y el Informe N° 017-2021-AMAG-DA-ALDA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, con Resolución **N°191-2020-AMAG-DA** de fecha 15 de octubre de 2020, se aprueba la relación de admitidos al curso: “**JURISPRUDENCIA Y APLICACIÓN DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**” - Modalidad a Distancia, ejecutado del 28 de octubre al 1 de diciembre 2020, habiendo sido remitida a la Oficina de Tesorería para que se les habilite la posibilidad que puedan generarse sus Códigos de Pago correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en el Instructivo para el pago de los servicios de la AMAG en la ventanilla del Banco de la Nación, entre quienes se encuentran **MARIA ANGELICA TINCOPA CARHUAS; NELY EDITH MINAYA ASENCIOS; y, RUTH KARINA LOAYZA SÁNCHEZ;**

Que, con el Informe N°0780-2020-AMAG/PAP presentado en fecha 28 de octubre de 2020, la Subdirección PAP señala que: “...*Mediante convocatoria publicada en la página Web de la Academia de la Magistratura, se convocó a los señores magistrados y auxiliares de justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público a participar en el Curso “Jurisprudencia y aplicación de estándares internacionales de la Corte Interamericana de Derechos Fundamentales”- Modalidad a Distancia, cuya fecha de ejecución es del 28 de octubre al 01 de diciembre 2020, del cual se emitió la Resolución N°191-2020-AMAG/DA, que aprobó la lista de admitidos. En virtud a lo señalado, se ha recibido FUSAS de discentes presentando sus solicitudes de Desistimientos, conforme a lo establecido en el artículo 46° del Reglamento de Régimen de Estudios, en el curso referido, de lo que corresponde EXCLUIR a tres (03) una magistrada y dos auxiliares de justicia que se nombran a continuación: N° DNI NOMBRES 1.40230207 Tincopa Carhuas, María Angélica; 2.42484883 Minaya Asencios, Nely Edith; 3.10542190 Loayza Sanchez, Ruth Karina; Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes...*”;



Academia de la Magistratura

Que, con Informe N° 0099-2020-AMAG-DA/HCO de fecha 27 de octubre de 2020. El coordinador de la Sede Huánuco señala: “...*Por el presente me es grato saludarlo cordialmente, y a su vez presento a su despacho el informe en relación a los desistimientos presentados al Curso: “Jurisprudencia y aplicación de estándares internacionales de la Corte Interamericana de Derechos Fundamentales”–Modalidad a Distancia, cuya fecha de ejecución es del 28 de octubre al 01 de diciembre 2020, la convocatoria fue publicada a través de la página Web de la Académica de la Magistratura por medio de la cual se convocó a los señores magistrados y auxiliares de justicia del poder Judicial y del Ministerio Público a participar en el curso referido; posteriormente mediante Resolución N° 191-2020-AMAG/DA que fue publicada la relación de admitidos en la página institucional el 15 de octubre y notificada por correo a cada uno de los discentes. Teniendo en consideración de lo anteriormente referido han presentado los siguientes desistimientos recibidos por el STD en formato FUSA, el cual podemos señalar con todo respeto que es procedente la aceptación de las solicitudes de desistimientos por que fueron presentados dentro de la fecha que señala nuestra convocatoria y con las formalidades del caso: N° DNI APELLIDOS Y NOMBRES FECHA FUSA VIA DE ECEPCION DE FUSA 1.40230207 Tincopa Carhuas, Maria Angelica 19.10.20 STD; 2.42484883 Minaya Asencios, Nely Edith 19.10.20 STD; 3.10542190 Loayza Sanchez, Ruth Karina 19.10.20 STD...*”;

Que, como documento adicional adjunto, está el FUSA presentado por **MARIA ANGELICA TINCOPA CARHUAS** de fecha 19OCT2020, con sumilla: “**DESISTIMIENTO DE PARTICIPACIÓN A CURSO**”, donde señala: “...*Solicito se sirva aceptar mi desistimiento a la participación del curso especializado a distancia “Jurisprudencia y aplicación de estándares internacionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos” por motivos de fuerza mayor...*”;

Que, como documento adicional adjunto, está el FUSA presentado por MINAYA ASENCIOS NELY EDITH de fecha 19OCT2020, con sumilla: “**DESISTIMIENTO DEL CURSO**”, donde señala: “...*retiro y/o desisto en participar de la actividad académica Curso “Jurisprudencia y aplicación de estándares internacionales de la CIDH...*”;

Que, como documento adicional adjunto, está el FUSA presentado por RUTH KARINA LOAYZA SÁNCHEZ en fecha 19OCT2020, con sumilla: “**Desistimiento del curso**”, donde señala: “...*Yo, Ruth Karina Loayza Sánchez identificada con DNI N° 10542190, me es grato saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle por ésta única vez mi pedido de Desistimiento de llevar el curso “Jurisprudencia y aplicación de estándares internacionales de la Corte Interamericana de Derechos Fundamentales” que fuera admitida mediante Resolución de la Dirección Académica N°191-2020-AMAG/DA, de fecha 15 de octubre del 2020, el mismo que no podré efectuarlo por problemas estrictamente de índole personal y de salud, en ese sentido, solicito a ud, me permita el desistimiento de participar en el curso, por ser de Ley...*”;

Que, el artículo 5° inciso 18 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Desistimiento, como característica de quien habiendo sido admitido indica no poder desarrollarlo y, señala: “**Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 18. Desistimiento.-Desistimiento.- Manifestación formal de voluntad del postulante admitido, ante su imposibilidad de iniciar la actividad académica.**”;

Que, el artículo 5° inciso 29 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Exclusión y, señala: “**Artículo 5°.- Para**



Academia de la Magistratura

efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 29. Exclusión: Procedimiento por el cual mediante acto administrativo se exime al admitido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas respecto de la actividad de formación académica a la que corresponda. La exclusión se da por desistimiento, retiro, abandono y reserva de admisión.”;

Que, de acuerdo a los documentos alcanzados por la Subdirección del PAP, tenemos que en el curso: “JURISPRUDENCIA Y APLICACIÓN DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS” - Modalidad a Distancia, ejecutado del 28 de octubre al 1 de diciembre 2020, cuya relación de admitidos fue aprobado con Resolución **N°191-2020-AMAG-DA**, tenemos en los hechos que: **MARIA ANGELICA TINCOPA CARHUAS; NELY EDITH MINAYA ASENCIOS; y, RUTH KARINA LOAYZA SÁNCHEZ**; se desistieron conforme al Reglamento y cumplieron con expresar su voluntad de no seguir la actividad, por lo que conforme al reglamento deben ser excluidos con el Registro de Desistimiento de la actividad;

Que, siendo que sólo el Congreso de la República extingue obligaciones de particulares que no pagan y por ley expresa, con el fin que no tengan saldo deudor, lo que hacemos en puridad en estos casos es que, ante la primacía de la realidad, tenemos que no terminó de concretarse una relación jurídico material válida, y para que pueda mostrarse objetivamente este hecho, excluimos sin sanción a **MARIA ANGELICA TINCOPA CARHUAS; NELY EDITH MINAYA ASENCIOS; y, RUTH KARINA LOAYZA SÁNCHEZ** por desistimiento conforme al Reglamento del Régimen de Estudios, al haber sido diligentes en pedir el desistimiento señalando expresamente que no pueden desarrollar la actividad a la que se inscribieron y fueron admitidos;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N°07-2020-AMAG-CD, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **MODIFICAR** la Resolución N° 191-2020-AMAG-DA en el extremo de **EXCLUIR** como admitidos al Curso “**JURISPRUDENCIA Y APLICACIÓN DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**” - Modalidad a Distancia, ejecutado del 28 de octubre al 1 de diciembre 2020 a los profesionales que se detallan, relevándolos de las obligaciones académicas y económicas generadas:

1. **40230207 TINCOPA CARHUAS, MARÍA ANGÉLICA;**
2. **42484883 MINAYA ASENCIOS, NELY EDITH; y,**
3. **10542190 LOAYZA SANCHEZ, RUTH KARINA.**

Por desistimiento de la actividad al que fueron admitidos, que en todos los casos no han adquirido la condición de discentes.

Artículo Segundo. - Disponer que Registro Académico Registre a **MARIA ANGELICA TINCOPA CARHUAS; NELY EDITH MINAYA ASENCIOS; y, RUTH KARINA LOAYZA SÁNCHEZ** con desistimiento del curso: “**JURISPRUDENCIA Y APLICACIÓN DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS**”



Academia de la Magistratura

HUMANOS” - Modalidad a Distancia, aprobado con Resolución **N°191-2020-AMAG-DA**, conforme a lo contemplado en el artículo 46° del Reglamento del Régimen de Estudios;

Artículo Tercero. - Disponer que la Oficina de Tesorería excluya de la relación de admitidos a:

1. **40230207 TINCOPA CARHUAS, MARÍA ANGÉLICA;**
2. **42484883 MINAYA ASENCIOS, NELY EDITH; y,**
3. **10542190 LOAYZA SANCHEZ, RUTH KARINA;**

del Curso: “**JURISPRUDENCIA Y APLICACIÓN DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS”** - Modalidad a Distancia, ejecutado del 28 de octubre al 1 de diciembre 2020, aprobada con **Resolución N° 191-2020-AMAG-DA**, con la que se les habilitó a que puedan generarse su código de pago respectivo.

Artículo Cuarto. - Encargar al responsable de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento notificar con la presente resolución a Registro Académico, a la Oficina de Tesorería y a los interesados a través de su correo electrónico registrado y, realice el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....

NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora Académica

NBIR/rm